



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	202001
	Consecutivo	11-011
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD BARRANQUILLA.	
Código BPIN No.	2020080010018	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	19/06/2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	STEPHANY ARAUJO BLANCO	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	Prestación de Servicios

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>La ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numerales 43.3.4, 44.1.1. y 44.3.1. y artículo 44 del <b>CAPÍTULO II</b> referente a <b>COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD</b>, lo transcrito a continuación:</p> <p><i>“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:</i></p> <p>43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental</p> <p>44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.</p> <p>44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.</p> <p><i>Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital”.</i></p>
---	---





La Resolución No. 518 de 2015, por medio de la cual el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL dictó disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dispone en sus artículos 4, 5 y 20 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.** En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

**ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.** Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:

**5.7. Gestión del talento humano:** para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

**5.8. Gestión de las intervenciones colectivas:** con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

**5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población** de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

**ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA.** Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:

**20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.**

**20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades**





*territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera”.*

Así mismo, la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece lo siguiente:

**Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales.** *Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.*

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.8.8.1.1.8 del Decreto 780 de 2016, una de las funciones del Instituto Nacional de Salud es “Desarrollar las acciones que garanticen la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en las áreas de su competencia” y según lo indica el artículo 2.8.8.1.2.6 del Decreto en mención “Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivi, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada”.

Que la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”, en sus bases componente III “Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a los mercados”, dispone en el numeral “2- Objetivos y Estrategias”, subnumeral 2, como objetivo el de “Definir prioridades e implementar las intervenciones en salud pública, para la transformación de la calidad de vida con deberes y derechos, “en el que se determinó como uno de sus objetivos, priorizar las intervenciones en salud pública, entre las que se encuentra la tuberculosis, para lo cual, bajo el liderazgo de este Ministerio, se establecerán estrategias territoriales para el fortalecimiento de capacidades básicas y gestión de la salud pública.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la emergencia de importancia internacional por la introducción del nuevo Coronavirus COVID-2019 en diferentes países, esencialmente por la velocidad en su propagación y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, teniendo en cuenta el reglamento sanitario internacional RSI-2005, emitió la circular 005 de 2020, donde se imparten instrucciones a las entidades territoriales para adoptar acciones sobre vigilancia, implementación de los planes de preparación, detección temprana de casos, atención, estrategias de comunicación y otras medidas de contención y respuesta ante el riesgo en el territorio nacional.





Así mismo, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, siguiendo los lineamientos de la OMS, con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, con el fin de lograr la contención de la pandemia. Siguiendo los citados lineamientos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante Decreto No. 0390 de fecha 17 de marzo de 2020, declaró alerta amarilla en el Distrito a partir de las 6:00 A.M. Que la citada EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 fue extendida por el Gobierno Nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

El nuevo coronavirus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus (COVID-2019), se transmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Con las acciones se busca reducir el número de contagios posible dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el plan de salud territorial Distrito de Barranquilla **CAPÍTULO II** referente a **COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD** y en las normas sanitarias relacionadas con el COVID-19 en cuanto a la priorización en salud pública mejorando la calidad de vida del individuo, la familia y el ambiente.

Barranquilla Imparable 2020, busca el mejoramiento integral de los puestos de salud y hospitales, por ello la Secretaria Distrital de Salud a través de su oficina de Garantía de la Calidad, busca satisfacer estas necesidades de interés general, al realizar sus intervenciones de Inspección, vigilancia y control dando cumplimiento a la normatividad vigente, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud y desarrollar actividades propias que permitan cumplir con el Plan de Desarrollo 2020.

Para lograr los objetivos de desarrollo sostenible es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal. Si nos centramos en proporcionar una financiación más eficiente de los sistemas de salud, mejorar el saneamiento y la higiene, aumentar el acceso a los servicios médicos y proveer más consejos sobre cómo reducir la contaminación ambiental, lograremos progresos significativos en ayudar a salvar la vida de millones de personas.

El Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social establece en el capítulo 2 - Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), en los artículos 2.5.1.2.1 y artículo 2.5.1.2.2, lo siguiente:



**Artículo 2.5.1.2.1 Características del SOGCS.** Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

1. **Accesibilidad.** Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. **Oportunidad.** Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.
3. **Seguridad.** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.
4. **Pertinencia.** Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.
5. **Continuidad.** Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

(Artículo 3° del Decreto 1011 de 2006)

**Artículo 2.5.1.2.2 Componentes del SOGCS.** Tendrá como componentes los siguientes:

1. El Sistema Único de Habilitación.
2. La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.
3. El Sistema Único de Acreditación.
4. El Sistema de Información para la Calidad.

**Parágrafo 1°.** El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará periódicamente y de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos



componentes del SOGCS, de conformidad con el desarrollo del país, con los avances del sector y con los resultados de las evaluaciones adelantadas por las Entidades Departamentales, Distritales de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud.

**Parágrafo 2°.** Las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada, los Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, están obligadas a generar y suministrar los datos requeridos para el funcionamiento de este Sistema, de conformidad con las directrices que imparta el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Mediante Resolución No. 3100 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adoptó el manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Cumpliendo con los lineamientos de la Resolución No. 3100 de 2019, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social que tiene como objeto definir los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, así como adoptar el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, la oficina de garantía de la calidad considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios de un grupo de profesionales, teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo, para la ejecución exitosa de estos procesos en la oficina de Garantía de la Calidad de la Secretaria Distrital de Salud.

**3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

**3.2.1. Objeto contractual:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD EN LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

**3.2.2 Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación es la siguiente:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de personal temporal

**3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual** Para el desarrollo de actividades de la Oficina de Garantía de la Calidad de la Secretaria Distrital de Salud del Distrito de Barranquilla, se requiere contar con los servicios de profesionales, que permitan dar cumplimiento a las actividades que se desarrollan en esta oficina. VER ANEXO

**3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la** No Aplica.



Ejecución del Objeto Contractual.	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica
<b>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA</b>	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encontrarse al día en los aportes realizados al SGSSS durante la ejecución del contrato.</li> <li>• Pagar los Impuestos a que haya lugar.</li> <li>• Presentar los informes de actividades en los periodos de tiempo que corresponda según el plazo del contratar</li> <li>• Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>• Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual y que garanticen su ejecución</li> <li>• Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II.</li> <li>• La información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el secop II, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.</li> </ul> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b> Ver anexo</p>
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar los pagos en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato</li> <li>• Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.</li> <li>• Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato</li> <li>• Ejercer la supervisión del contrato</li> <li>• Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista.</li> <li>• Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales.</li> <li>• Recomendar los ajustes que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran</li> <li>• Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> </ul>
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos Jurídicos.	<p>Conforme a lo señalado en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA.</p> <p>Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>





<p><b>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este</b></p>	<p>El valor total de la contratación es de <b>OCHENTA Y ÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$81.600.000)</b> incluidos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.</p> <table border="1" data-bbox="407 457 1503 674"> <thead> <tr> <th>Capítulo</th> <th>Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Fuente</th> <th>Valor Contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>510111042- Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud con calidad</td> <td>51011104204-Mejoramiento de la Estructura Organizativa, Procesos Operativos y Sistema de Información de la Secretaria de Salud</td> <td>11</td> <td>ICLD</td> <td>\$81.600.000</td> </tr> </tbody> </table>	Capítulo	Artículo	Dep	Fuente	Valor Contrato	510111042- Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud con calidad	51011104204-Mejoramiento de la Estructura Organizativa, Procesos Operativos y Sistema de Información de la Secretaria de Salud	11	ICLD	\$81.600.000
Capítulo	Artículo	Dep	Fuente	Valor Contrato							
510111042- Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud con calidad	51011104204-Mejoramiento de la Estructura Organizativa, Procesos Operativos y Sistema de Información de la Secretaria de Salud	11	ICLD	\$81.600.000							
<p><b>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</b></p>	<p>La contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="711 779 1187 982"> <tr> <td>Número:</td> <td><b>202001800</b></td> </tr> <tr> <td>Valor CDP:</td> <td><b>\$81.600.000</b></td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Jefe de oficina de presupuesto/Secretario de Hacienda</td> </tr> </table>	Número:	<b>202001800</b>	Valor CDP:	<b>\$81.600.000</b>	Autorizados por	Jefe de oficina de presupuesto/Secretario de Hacienda				
Número:	<b>202001800</b>										
Valor CDP:	<b>\$81.600.000</b>										
Autorizados por	Jefe de oficina de presupuesto/Secretario de Hacienda										
<p><b>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</b></p>	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Monto de los honorarios que corresponde a cada uno de los contratistas, los cuales se soportan el análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.</p>										
<p><b>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</b></p>	<p>La forma de pago de la presente contratación será la establecida en el anexo que hace parte integral de este estudio previo. Ver anexo.  Todos los pagos deberán estar acompañados de la acreditación de la seguridad social correspondiente por parte del contratista, informe de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cuenta de cobro.</p>										
<p><b>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b></p>											
<p><b>3.6.1 Requisitos Habilitantes.</b> Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>											



<p><b>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Presentación de la Propuesta del contratista</li> <li>• Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural.</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.</li> <li>• Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional.</li> <li>• Registro Único Tributario</li> <li>• Fotocopia Libreta Militar (varón menor de 50 años).</li> <li>• Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.</li> <li>• Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural SIGEP</li> <li>• Acreditar Experiencia Laboral conforme se señala en cuadro anexo</li> <li>• Acreditar Formación Académica conforme se señala en cuadro anexo</li> <li>• Constancia de verificación de hoja de vida en el SIGEP.</li> <li>• Examen médico ocupacional realizado por un especialista en salud ocupacional.</li> <li>• Certificados judiciales expedidos por la Policía Nacional</li> </ul>								
<p><b>3.6.1.2 Experiencia</b></p>	<p>VER ANEXO</p>								
<p><b>3.6.1.3 Capacidad Financiera</b></p>	<p>No Aplica</p>								
<p><b>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</b></p>	<p>No Aplica</p>								
<p><b>3.6.2. Factores de Evaluación</b></p>	<p>No Aplica</p>								
<p><b>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</b></p>	<p>No Aplica</p>								
<p><b>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</b></p>	<p>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</p>								
<p><b>3.8 Garantías:</b></p>	<p>El marco normativo vigente establece: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, numeral 5 de la ley 1150 del 2007 que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>								
<p><b>3.9. Interventoría o Supervisión:</b></p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="406 1722 844 1770">Nombre del funcionario:</td> <td data-bbox="847 1722 1507 1770">STEPHANY ARAUJO BLANCO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1774 844 1822">Identificación del funcionario:</td> <td data-bbox="847 1774 1507 1822">CC 32.772.787</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1827 844 1875">Cargo:</td> <td data-bbox="847 1827 1507 1875">JEFE DE OFICINA DE GARANTIA DE LA CALIDAD</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1879 844 1919">Dependencia:</td> <td data-bbox="847 1879 1507 1919">SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	STEPHANY ARAUJO BLANCO	Identificación del funcionario:	CC 32.772.787	Cargo:	JEFE DE OFICINA DE GARANTIA DE LA CALIDAD	Dependencia:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Nombre del funcionario:	STEPHANY ARAUJO BLANCO								
Identificación del funcionario:	CC 32.772.787								
Cargo:	JEFE DE OFICINA DE GARANTIA DE LA CALIDAD								
Dependencia:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD								





3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrán un plazo de ejecución hasta diciembre 31 de 2020, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión que surjan de la presente contratación, no será obligatoria su liquidación.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. VER ANEXO.
FIRMA:	
NOMBRE:	HUMBERTO MENDOZA CHARRIS
CARGO:	SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E)
PROYECTO	STEPHANY ARAUJO BLANCO

**Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS**

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento o en el pago de los honorarios pactados	Desmovilización del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos.	1	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual	
2	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado, conforme particularidades de la situación.	1	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual	
3	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en Contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del Contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria	1	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de los estudios previos	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tribulación	Inicio del contrato	
4	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio	Incumplimiento del contrato t demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general para evaluar la pertinencia de dar inicio a	1	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual	

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf> Página 4



ANEXO			VALOR TOTAL
PERFIL	ACTIVIDADES	FORMA DE PAGO	
<p>Acreditar título de Enfermera y experiencia laboral de 24 meses en el ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar las actividades de la oficina de Garantía de la Calidad asignada de manera oportuna.</li> <li>2. Prestar sus servicios profesionales de manera idónea, eficaz, eficiente y oportuna en la oficina de Garantía de la Calidad.</li> <li>3. Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a prestadores inscritos de acuerdo al cronograma implementado por la oficina de Garantía de Calidad e informar oportunamente el resultado, con el fin de permitir la toma oportuna de decisiones.</li> <li>4. Realizar investigación preliminar y emitir informe de quejas recibidas por usuarios, entidades de control y otras dependencias de la Secretaría de Salud.</li> <li>5. Apoyar todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual.</li> <li>6. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.</li> </ol>	<p>Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$4.320.000), tres pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$4.320.000) y un pago final a 31 de diciembre por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$4.320.000).</p>	<p>Valor: \$ 21.600.000</p>
<p>Acreditar título de Abogada, Especialización Responsabilidad y Seguros y experiencia laboral de 3 años en el ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar las investigaciones preliminares de las quejas presentadas por los usuarios relacionadas con la prestación y calidad de los servicios de salud               <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Iniciar los procesos administrativos y/o sancionatorios generados por incumplimiento en las condiciones mínimas de habilitación y por investigaciones preliminares de quejas presentadas por los usuarios</li> </ol> </li> <li>3. Las demás que le sean asignadas en el ejercicio de sus funciones</li> </ol>	<p>Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), tres pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), y un pago final a 31 de diciembre por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)</p>	<p>Valor: \$ 30.000.000</p>
<p>Acreditar título profesional Médico General especialista en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud y experiencia 3 años en el ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a prestadores inscritos de acuerdo al cronograma implementado por la oficina de Garantía de Calidad e informar oportunamente el resultado, con el fin de permitir la toma oportuna de decisiones.</li> <li>2. Realizar investigación preliminar y emitir informe de quejas recibidas por usuarios, entidades de control y otras dependencias de la Secretaría de Salud.</li> <li>3. Apoyo en la implementación del sistema de acreditación en salud de la Secretaría de salud y de los prestadores.</li> <li>4. Capacitación a prestadores en el sistema de acreditación.</li> <li>5. Acompañamientos a los prestadores identificados como potenciales exportadores de servicios de salud.</li> <li>6. Coordinación de las actividades, vigilancia y control del proceso de certificación de las instituciones prestadoras de salud.</li> <li>7. Evaluación de las estrategias del proceso para identificación de oportunidades de mejora.</li> <li>9. Apoyo en la implementación del sistema de acreditación en salud de la Secretaría de salud y de los prestadores.</li> <li>10. Capacitación del equipo en sistemas de acreditación.</li> <li>11. Coordinación de actividades con la empresa privada y la academia para la conformación de un clúster de turismo de salud.</li> <li>12. Desarrollo de una estrategia y propuesta de valor para el desarrollo de los servicios de salud con potencial exportador.</li> <li>13. Actuar como puente entre los entes gubernamentales y privados dedicados al tema de los clúster de servicios.</li> <li>14. Seguimiento y evaluación de la estrategia de implementación de clúster de salud para la exportación de servicios de salud.</li> <li>15. Acompañamientos a los prestadores identificados como potenciales exportadores de servicios de salud</li> </ol>	<p>Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), tres pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), y un pago final a 31 de diciembre por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)</p>	<p>Valor: \$ 30.000.000</p>

